



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 13 de diciembre de 2022

VISTO:

La Carta N° 022-2022-CORPORACION ALJAR, Informe N° 0588-2022/MDAV-GOyDU-JFAJ; Informe N° 391-2022-GAJ-MDAV; Carta N° 111-2022/MDAV-GOyDU-JFAJ; Carta N° 022-2022-CORPORACION ALJAR/RL; Nota de Coordinación N° 081-2022/MDAV-GOyDU-JFAJ; Informe N° 392-2022-GAJ-MDAV; Memorandum N° 05824-2022/MDAV-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades --Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 25 de julio de 2022, la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, representada por su Gerente Municipal y de otra parte la Empresa CORPORACION ALJAR SAC, suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM (Licitación Pública N° 03-2022-MDAV-CS-1), con el objeto de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES, CÓDIGO UNIFICADO N° 2398234, con un monto contractual de S/ 3'639,546.42, plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Carta N° 022-2022-CORPORACION ALJAR, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Gerente General de CORPORACION ALJAR SAC, comunica a la Entidad, que el Residente de obra, presento su Carta de renuncia por motivos personales, por lo que se hace llegar los documentos del ING. JOSE HEBERTH CAYLE NECIOSUP con CIP 74840, quien cumple con el perfil profesional solicitado en los términos de referencia.

Que, con PROVEIDO N° 10263-GGM, con fecha de recepción 22 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal deriva la documentación a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para el trámite correspondiente,

Que, mediante INFORME N° 0588-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ, de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, con fecha de recepción 29 de noviembre de 2022, deriva la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informando lo siguiente:

- Que, se está solicitando el cambio de Residente de obra ING. NEPTALI JAVIER CLAVIJO ANTON, proponiendo en su lugar al nuevo profesional ING. JOSE HEBERTH CAYLE NECIOSUP con CIP N° 74840, para lo cual está alcanzando la documentación sustentatoria respectiva.
- Que, las bases integradas del procedimiento de selección que dio origen al contrato, indica:

### PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista deberá contar para la ejecución de la obra, como mínimo, con la participación de los profesionales que a continuación se indican:

#### RELACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

Residente de Obra (véase nota 01)

Nivel Grado o Título	Formación académica	
	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato (véase nota 05)

Cargo desempeñado	Experiencia		Acreditación de Experiencia
	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
 FECHA ORIGINAL  
 SEGUN CONSTA EN DOCUMENTO  
 QUE TENGO A LA VISTA  
 19 DIC 2022  
 MARIVEL CARMEN GARCIA  
 FEDATARIA SUPLENTE  
 R.A. N° 177-2019-MDAV-ALC  
 DNI N° 00371875





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 13 de diciembre de 2022

Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	Obras similares	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato (véase nota 06)
--	-----------------	---	--

### Acreditación

**Nota 05:** Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>  
De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

**Nota 06:** Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

### Nota 07: Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

- Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estipula en su artículo 190, la Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.
- Que, de la documentación alcanzada se ha verificado que el profesional propuesto ING. JOSE HEBERTH CAYLE NECIOSUP con CIP N° 74840, adjunta una experiencia total de 39.09 meses, debidamente sustentada con la documentación correspondiente.
- Que, se puede apreciar que el nuevo profesional propuesto cumple con los requerimientos técnicos del procedimiento de selección mediante el cual la CORPORACION ALJAR SAC, obtuvo la buena pro, por lo que se alcanza el informe técnico recomendando se emita opinión legal y se emita el documento resolutorio de sustitución del nuevo profesional Residente de obra y se suscriba la adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM de fecha 25 de julio de 2022.

Que, mediante **INFORME N° 391-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva el expediente a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, observando que la Carta de renuncia presentada por el ING. CIVIL NEPTALI JAVIER CLAVIJO ANTON, no tiene fecha de recepción, a efectos de que se informe y/o subsane lo correspondiente sobre la fecha de recepción de la Carta de renuncia, para la continuación del trámite respectivo.

Que, con **CARTA N° 111-2022/MDAV-GOYDU-ING/JFAJ**, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, solicita al Representante Legal de CORPORACION ALJAR SAC, que absuelva las observaciones presentadas a fin de poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, con **CARTA N° 022-2022-CORPORACIONALJAR/RL**, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Representante Legal de CORPORACION ALJAR SAC, hace llegar a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la subsanación de la observación respecto a la fecha de recepción de la Carta de renuncia por parte del Residente de obra (16/11/2022); adjuntándose la Carta de renuncia presentada el 16 de noviembre de 2022, por parte del ING. CIVIL NEPTALI JAVIER CLAVIJO ANTON, con CIP N° 102261, por motivos estrictamente personales, siendo imposible que continúe formando parte del equipo de trabajo para la ejecución de la obra, de manera irrevocable, lo que comunica para las acciones correspondientes al reemplazo.

Que, con **NOTA DE COORDINACION N° 081-2022/MDAV-GOYDU-ING/JFAJ**, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, deriva la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la continuación del trámite.

Que, en el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM (Licitación Pública N° 03-2022-MDAV-CS-1), que tiene por objeto la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 SEGUN CONSTA EN EL DOCUMENTO  
 19 DIC 2022  
 MARIVEL CARMEN GARCIA  
 FEDATARIA SUPLENTE  
 R.A. N° 177-2019-MDAV-ALC  
 DNI N° 00371875



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 13 de diciembre de 2022

AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES, CÓDIGO UNIFICADO N° 2398234, se establece:

Clausula sexta: partes integrantes del contrato

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Clausula décimo cuarta: del plantel profesional clave acreditado para la ejecución de la obra

El contratista cumple con acreditar el personal profesional clave para la ejecución de la presente obra, tal como se detalla a continuación:

Cargo	Profesión	Nombres y apellidos	Colegiatura
Residente de obra	Ingeniero Civil	NEPTALI JAVIER CLAVIJO ANTON	102261

Clausula décimo sexta: penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o su fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

Clausula vigésima: marco legal del contrato

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Que, en las bases integradas definitivas del procedimiento de selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-MDAV-CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2398234", se establece:

SECCIÓN ESPECÍFICA  
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO  
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA  
PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista deberá contar para la ejecución de la obra, como mínimo, con la participación de los profesionales que a continuación se indican:

### RELACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO

A. Residente de Obra (véase nota 01)

Formación académica		
Nivel Grado o Título	Profesión	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato (véase nota 05)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SEGÚN CONSTA EN EL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA  
19 DIC 2022  
MARIVEL CARMEN GARCIA  
FEDATARIA SURLLENTE  
R.A. N° 177-2019-MDAV-ALC  
DNI N° 00371875

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 13 de diciembre de 2022

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	Obras similares	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (véase nota 06)

**Nota 01:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; y la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.

**Nota 05:** Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.

La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

**Nota 06:** Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

- Cabe precisar que las calificaciones y experiencia del plantel profesional clave deben incluirse como requisito de calificación en los literales A.2 y A.3 del presente Capítulo.
- El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento. En ese sentido, el residente de la obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

### REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE								
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE								
	Requisitos:								
	<table border="1"> <tr> <td>CARGO</td> <td>PROFESION</td> </tr> <tr> <td>RESIDENTE DE OBRA</td> <td>Ingeniero Civil Titulado</td> </tr> <tr> <td>CARGO</td> <td>PROFESION</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA DE CALIDAD</td> <td>Ingeniero Civil Titulado</td> </tr> </table>	CARGO	PROFESION	RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil Titulado	CARGO	PROFESION	ESPECIALISTA DE CALIDAD	Ingeniero Civil Titulado
CARGO	PROFESION								
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil Titulado								
CARGO	PROFESION								
ESPECIALISTA DE CALIDAD	Ingeniero Civil Titulado								
	Acreditación:								
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.								
	Importante								
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</li> </ul>								
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE								
	Requisitos:								
	<table border="1"> <tr> <td>CARGO</td> <td>PROFESION</td> <td>EXPERIENCIA</td> </tr> </table>	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA					
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA							

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SEGUN CONSTA EN EL DOCUMENTO  
QUE TENGO A LA VISTA

19 DIC 2022

MARIVEL CARMEN GARCIA  
FEDATARIA SUPLENTE  
R.A.N° 177-2019-MDAV-ALC  
DNI N° 00371875



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 13 de diciembre de 2022

RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil Titulado	Tener experiencia mínima de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra; en la ejecución de obras similares al objeto de la convocatoria. Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato (véase nota 06)
<b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
<b>Importante</b>		
El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.		

Que, con **INFORME N° 0588-2022/MDAV-GOYDU-JFAJ** de fecha 29 de noviembre de 2022, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano emite la opinión técnica de la solicitud de cambio de Residente de obra y es la siguiente:

- ✓ Que, de la documentación alcanzada se ha verificado que el profesional propuesto ING. JOSE HEBERTH CAYLE NECIOSUP con CIP N° 74840, adjunta una experiencia total de 39.09 meses, debidamente sustentada con la documentación correspondiente.
- ✓ Que, se puede apreciar que el nuevo profesional propuesto cumple con los requerimientos técnicos del procedimiento de selección mediante el cual la CORPORACION ALJAR SAC, obtuvo la buena pro, por lo que se alcanza el informe técnico recomendando se emita opinión legal y se emita el documento resolutorio de sustitución del nuevo profesional Residente de obra y se suscriba la adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM de fecha 25 de julio de 2022.
- ✓ Que, sobre el artículo 190° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. En sus numerales pertinentes, es de indicarse:

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado (**se estaría procediendo conforme a la opinión técnica emitida por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, en la que muestra su conformidad. No advirtiendo la parte técnica, observación alguna al respecto.**

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. **Se estaría cumpliendo conforme a lo argumentado por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, quien ha revisado la documentación del profesional propuesto y ha verificado que si cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento de selección.**

190.5. (...) En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. **Que, en el presente caso, la renuncia presentada de manera irrevocable por el Residente de obra, se realiza el día 16 de noviembre de 2022, lo que se comunica para las acciones correspondientes al reemplazo y que la Empresa lo comunica a la Entidad, el día 21 de noviembre de 2022.**

Que, conforme a la normativa expuesta, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite el **Informe N° 392-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 02 de diciembre del 2022, con el que se opina:

"1. Que, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, acorde a lo indicado por la parte técnica, se recomienda la modificación del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM (Licitación Pública N° 03-2022-MDAV-CS-1) suscrito con fecha 25 de julio de 2022, por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, representada por su Gerente Municipal y de otra parte la Empresa CORPORACION ALJAR SAC, con el objeto de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH.

19 DIC 2022

MARIVEL CARMEN GARCIA  
FEDATARIA SUPLENTE  
R.A. N° 177-2019-MDAV-ALC  
DNI N° 00371875



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 13 de diciembre de 2022

COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES, CÓDIGO UNIFICADO N° 2398234, debiendo aprobarse mediante resolución del Titular de la Entidad, así como suscribirse la adenda correspondiente, para su registro en el SEACE, para la sustitución del personal profesional clave, Residente de Obra, para la ejecución de la obra.

2. Que, se evalúe lo acontecido conforme a lo establecido en el Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM (Licitación Pública N° 03-2022-MDAV-CS-1), sobre la aplicación de otras penalidades (cláusula décimo sexta), supuesto 2: *En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido; por cada día de ausencia del personal en obra, según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda*, lo que se recomienda se establezca en la resolución que se emitirá.

Que, con Memorandum N° 03548-2020/MDAV-GM de fecha 05 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 estipula:

Artículo 34. Modificaciones al contrato - Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444  
(...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. Numeral incorporado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. Literal modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

(...)

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado - Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF**

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 13 de diciembre de 2022

en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral

190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.

### Sobre la renuncia presentada por motivos personales.

▪ Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria estipula: Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado. 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato (...) 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

▪ Que, así la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su modificatoria, establece: artículo 34°; numeral 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.

▪ Que, así el Código Civil (aplicado supletoriamente) establece en su artículo 1315: Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

▪ Que, la fuerza mayor tiene como característica la "irresistibilidad", pero quien debe probar que un hecho es irresistible es quien lo sufre. En este caso, quien prueba la irresistibilidad es la Empresa CORPORACION ALJAR SAC, la cual no puede obligar a quedarse a quien (por el motivo que sea) no puede o, no desea continuar con dicho vínculo por lo que estamos ante un hecho irresistible.

▪ Respecto del requisito de extraordinariedad, conforme a las máximas de la experiencia, un contrato laboral es suscrito por un empleador y un trabajador con la expectativa de que el vínculo se mantenga entre ambas partes hasta que el plazo establecido llegue a su fin. La Opinión N° 118-2017/DTN-OSCE señala que sobre el particular, resulta necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. En ese sentido la renuncia no constituye un hecho extraordinario, pues la renuncia no es un evento que cuando se produce este sea considerado como algo fuera del orden natural, siendo algo muy recurrente y que forma parte del día a día de las relaciones laborales.

▪ Finalmente, lo imprevisto es aquello cuya ocurrencia no es razonable esperar, por su carácter extraordinario o poco usual, requisito que debe juzgarse apreciando el tiempo en el que nació la obligación, pues es al momento de contratar cuando el

SEGUIN CONSTA EN EL DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA

19 DIC 2022

MARIVEL CARMEN GARCIA  
FODATARIA SUPLENTE  
R.A. N° 177-2019-MDAV-ALC  
DNI N° 00371875

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 445-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 13 de diciembre de 2022

deudor debe hacer una evaluación franca de los riesgos que en concreto puede enfrentar. «La imprevisibilidad se funda en que el mismo suceso no haya podido ser racionalmente previsto» y se considera imprevisto aquello que «dentro de los cálculos ordinarios o circunstancias normales de la vida, no haya sido o posible al agente o deudor contemplar por anticipado su ocurrencia».

▪ Que, respecto a la renuncia del Residente de obra (por motivos personales), la administración del personal a cargo es una obligación que compete al empleador, quien a fin de cumplir con sus obligaciones, debe prever e incentivar que sus trabajadores gocen de estabilidad laboral. No siendo admisible trasladar tal responsabilidad a la Entidad, quien es el tercero en la relación laboral.

▪ En ese entendido, la renuncia del profesional no constituye un hecho raro o de carácter anormal en los contratos entre privados o con el Estado y más bien **se considera que es un riesgo asumido por el Contratista ante la Entidad y que debió adoptar las medidas necesarias que brinda el mercado laboral para conservar a sus trabajadores.** En ese entendido, la renuncia (por motivos personales); no es un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

▪ Que, las razones personales, pueden ir de situaciones decisivas de casos extremos como también a simples decisiones sobre lo que mejor le acomoda a una persona en un determinado momento de su vida.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la **Modificación del Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM** (Licitación Pública N° 03-2022-MDAV-CS-1), suscrito con fecha 25 de julio de 2022, por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, representada por su Gerente Municipal y de otra parte la Empresa CORPORACION ALJAR SAC, con el objeto de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL AA.HH. COMPLEJO HABITACIONAL, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA – TUMBES, CÓDIGO UNIFICADO N° 2398234**, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística proyecte la adenda al **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2022-MDAV-GM** (Licitación Pública N° 03-2022-MDAV-CS-1), por la sustitución del residente de obra.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente, de acuerdo a sus competencias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y cumplimiento de la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, Oficina de Informática, OCI y demás dependencias de este gobierno municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
ARQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO  
ALCALDE

